CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

8
55

RD 2467

DICTAMEN GOC N° 25 /2022

A : **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**
DE : **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
FECHA : **07/11/2022**
REF. : **SOLICITUD DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 20/2019 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR CORPORATIVO".**

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad, a los efectos de poner a consideración la realización de la Adenda de ampliación de monto del **Contrato N° 20/2019 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR CORPORATIVO",** en el marco de la **LCO N° 04/2019 - ID PORTAL N° 357.657,** suscripto con la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.).**

Antecedentes:

En fecha 19.08.2019, se ha suscripto el Contrato N° 20/2019 en el marco de la LCO N° 04/2019 – ID N° 357.657 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR CORPORATIVO" con la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)** por un monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones) IVA Incluido, cuya vigencia se inicia en fecha 10.11.2019 hasta el 10.11.2021.

Asimismo, en fecha 07.10.2021, se ha suscripto la Adenda N° 01 al Contrato N° 20/2019, en la que se amplía el plazo de vigencia del contrato hasta el 10.11.2022.

El administrador del contrato por medio del Interno GAF N° 178/2022 de fecha 01.11.2022, el administrador del contrato solicita la realización de una adenda de ampliación de monto del contrato equivalente a Gs. 25.000.0000.

Al respecto el administrador **justifica** lo solicitado mencionando cuanto sigue: ***"...El motivo de lo solicitado obedece a que la ejecución del mismo se encuentra en un 97%, por este motivo se solicita la extensión del contrato en monto por valor de Gs. 25.000.000 ...".*** Prosigue diciendo en su nota ***"...considerando los créditos presupuestarios para el presente ejercicio se informa que existe disponibilidad presupuestaria para proseguir con los trámites pertinentes...".***

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se solicitó a la firma TELECEL S.A.E por Nota GOC N° 363/2022 en fecha 03.11.2022, presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación del monto del contrato.

Por Nota de fecha 03.11.2022, la firma TELECEL S.A.E. manifiesta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Siendo estas las condiciones, y la disponibilidad presupuestaria existente, por medio del Memorándum UGC-DC N° 87/GOC/2022 de fecha 07.11.2022, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos, sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar el **monto del Contrato N° 20/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR CORPORATIVO".** El monto a ser ampliado asciende a la suma de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA Incluido**, conforme al precio unitario establecido en el contrato y sin modificar los demás términos del mismo.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".*

En este sentido, por **Resolución DNCP N° 4576/2020**, se establecen directrices relativas a la aplicación de **la modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente: *"...El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que* ***corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los*** *bienes, obras,* ***servicios*** *y consultorías que serán necesarios,* ***en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados****...".* Cabe destacar, que el Contrato No. 20/2019 fue celebrado bajo la modalidad de **Contrato Abierto,** por lo que, en la cláusula quinta de dicho contrato, se establece el **monto mínimo y máximo** en cuestión.

En efecto el **Art. 9, Inc. b)** de la **Resolución DNCP N° 4576/2020** que establece que ***"La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total".***

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".*

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; *"…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,* ***deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado****, si fuere a título gratuito;* ***y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes****, si fuere a título oneroso.* ***El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe****…".* Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, *"…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y* ***deben ser cumplidas de buena fe****. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".*

Conclusión:

Por la presente y atendiendo lo expuesto más arriba, se solicita poner a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de la Adenda de ampliación de **monto del Contrato N° 20/2019 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR CORPORATIVO,** siendo el monto a ser ampliado la suma de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA Incluido**, conforme al precio unitario establecido en el contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

La contratista deberá ampliar el monto de la Póliza de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Se anexa:

Copia del Contrato N° 20/2019.
Copia de la Adenda N° 01.
Interno GAF N° 178/2022.
Nota GOC N° 363/2022.
Nota de fecha 03.11.2022.
Memorándum UGC-DC N° 87/GOC/2022.

Atentamente.

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA: 07-11-2022
A LAS 11:05 HS.
POR Julio Cáceres FIRMA:
Funcionario

Secretaría
Presidencia
G. Internacional
G. Servicios de Telecomunicaciones
G. Planificación y Desarrollo
G. Operativa de Contrataciones
G. Radiocomunicaciones
G. Adm. Financiera
G. Supervisión y Control
G. Capital Humano
Gabinete Técnico
Observaciones:
Dpto. Informática
Dpto. Comunicación Social
Asesoría Legal
Auditoría Interna
Sec. Privada
Directorio
Secretaría
Dpto. Protocolo
07 NOV 2022
Secretario General
CONATEL

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Asunción, 03 de noviembre de 2022

NOTA GOC N° 363/2022

Señores

TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)
Zavalas Cue esq. Artillería
Fernando de la Mora
Tel.: 618.9000 – 618.9022

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en el marco del **Contrato N° 20/2019** correspondiente a la **LCO Nº 04/2019 - CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR CORPORATIVO" – ID Nº 357.657**, a los efectos *de solicitarles presten conformidad* para la realización de una Adenda de Ampliación del monto del contrato, el cual asciende a **Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones)**, sin modificar los demás términos del mismo.

Esperando una pronta respuesta favorable, nos despedimos de Ustedes, muy atentamente.

Ing. Oscar Mornigo Jara
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Tigo
Business

Asunción, 03 de noviembre del 2022

Ing. Oscar Morínigo
GOC
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRESENTE

REF: RESPUESTA NOTA GOC N°363/2022

De nuestra mayor consideración.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a quienes corresponda en la CONATEL, con el objeto de responder a la NOTA GOC N°363/2022 con referencia al contrato N°20/2019 por la licitación con ID: 357.657 LCO "CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CORPORATIVO" con nuestra total conformidad acerca de la ampliación en montos sugeridos en la misma.

Sin otro particular me despido atentamente.

Juan Pefaur
Telecel S.A.E